

La Comision que suscribe ha examinado la marcha seguida por la Dputacion en el interese de este asunto de los conegos provinciales. La Real orden del 16. de este mes por la q^{ta} cesaron los antiguos conegos dando nueva forma a este cuerpo en el pais de Guayaquil, no podia satisfacer la justa exigencia de las prevenciones que tienen un derecho a todos los efectos mas latos que fueran interpretarse en la ley de 25 de Octubre: asi lo comprendio la Dputacion, y al verla apremiada al cumplimiento de aquella hizo la formal protesta de pedir ocupaciones aclaraciones al gobierno de S. M. de donde al propio tiempo entran en vigor las atribuciones que han tenido y tienen la junta general y particular y la Dputacion misma, pues el nuevo conego no se abrogara ninguna de las facultades que no le fueron concedidas en su primera creacion en el pais. Considerando pues que tanto el tenor de la junta general como los consultores continuaran siendo como han sido aqui los mas celosos defensores del bien del pais, la nueva institucion es altamente beneficiosa y merecedora de conocimiento al gobierno de S. M. debe ser sincera y leal como siempre, particularmente si como es de esperarse reforma la citada R. O. de un modo satisfactorio.

La Dputacion al acatar la voluntad de la R. O. ha sido fiel interprete de los sentimientos de los Alarcas, que unen en su conducta el respeto que les es debido con el uso del derecho que tienen de pedir con fidedignidad lo que de justicia les corresponde, y las quisiere puestas y las que el Sr. Diputado general intente de nuevo si fuere necesario, aclararan las explicaciones convenientes para que la R. O. citada se aplique con saludables resultados beneficiosos a la Provincia.

Los Ministros de S. M. que han con

sejados una medida reparadora merecen el apre-
cio de la provincia y una gratitud profunda
los Excmos. Sres. Duque de Bracamonte y D. Pedro de
Egana, por que ademas del amparo de los con-
sejos han servido al país en este asunto, se ha manife-
stado el primero con el caracter de poderoso protec-
tor, y el segundo ha desplegado como comisio-
nario la mas firme voluntad de conseguirlos em-
pleando la eficaz influencia de su respetable
posicion y el apoyo de sus altas relaciones
amadas a su empeño de mostrarle el primer
de los hijos de la Provincia en el deseo de
procurar su bienestar.

En cuanto a la Comision ocurre manifes-
tar en cumplimiento de lo cometido, y la Junta
puede resolver lo mas conveniente. Victoria 30 de
Junio de 1848.

Ante. Juan Martinez

Juan de Aguirre

Antonio de Angulo

Junta particular del
dia 30 de Junio de 1848

Conformandose con el precedente
informe, acuerda sirva de resolucion.

Por acuerdo de la Junta
su secretario
Telesforo de Herrera